



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00303 00
DEMANDANTE: WILSON ASPTRILLA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA –
COOPETRANSA

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto notificado por estados n.º 159 de 12 de noviembre de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 5 días hábiles se adecuara el poder y el escrito de la demanda de acuerdo a los requisitos del artículo 25 y 28 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, debiendo anexar documento donde demuestre que se remitió copia de la demanda y sus anexos a la demandada junto con el acuse de recibido del iniciador.

Ante el requerimiento previo, la parte allegó pantallazo de correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2021 dirigido al Juzgado 3ro Laboral del Circuito de esta ciudad bajo el radicado 05001 31 05 003 2021 00008 00, lo anterior, quiere decir que la parte no cumplió con el deber de notificación que se le endilgó, puesto que la notificación allegada se hizo en un tiempo anterior y en un juzgado diferente al que en esta oportunidad corresponde, así se evidencia con el acta de reparto a folio 01 del expediente digital, en la que consta que la demanda fue repartida a este despacho solo hasta el 29 de julio de 2021, además que dicho correo y el memorial se dirigieron al Juzgado 3ro Laboral del Circuito, siendo inválido este documento para demostrar la notificación que para esta oportunidad debió aportarse, en consecuencia será rechazada la demanda.

Para el retiro de los anexos, se habilitará a la parte a tomar los anexos de la demanda a través del link habilitado para ello, a través del cual la parte podrá descargar el contenido del proceso, se le recomienda hacer esta diligencia con anterioridad al 20 de enero hogaño, puesto que el acceso se encuentra habilitado hasta la fecha indicada.

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmKHee-V6mICkNDuRuoag0EBc_nzpeMb27_STsGs2k3Yvg?e=Clqw6l

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

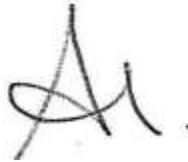
RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por WILSON ASPTRILLA contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA – COOPETRANSA.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

TERCERO. SE ORDENA la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 03 del 14 de enero de 2022. <u>Ingris Ramirez Isaza</u> Secretaria ad hoc
--

DAD